



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ASESOR DE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA -----

En Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, siendo las diez horas del día cuatro de noviembre de 2024, reunidos en Sala de Juntas de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, ubicada en el Edificio 3, planta baja, de Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, en cumplimiento a la Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, girada por la Secretaría Técnica y titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; estando reunidos los integrantes del Consejo Asesor, invitadas e invitados: **Biólogo Abraham Sánchez Martínez**, encargado de la Oficina de la SEMARNAT Oaxaca y Presidente del Consejo Asesor de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida; **Doctora Karime Unda Harp**, Secretaría de Medio Ambiente, Energías, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y Secretaría Técnica del Consejo Asesor; **Ciudadana Juana Matilde García Vásquez**, Presidenta del Comisariado Ejidal del Ejido Guadalupe Victoria; **Biólogo Edgar Martínez Agama**, Representante Legal de Biodiversidad y Desarrollo Social A.C. BIOSOC; **Ciudadano Gilberto Uriel Estrada Flores**, Presidente de CANADEVI Oaxaca; **Bióloga Aída Carmen Ríos Colín**, Suplente de la Directora Regional CIESAS Pacífico Sur, y **Licenciado Pavel Renato López Gómez**, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez; todas y todos con el objeto de llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Asesor de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida**, que da inicio con el siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

1. **Bienvenida, por parte de la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado. ----**
2. **Presentación de los asistentes. -----**
3. **Análisis y alcance del Decreto del 14 de noviembre de 1992 por el cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida --**
4. **Aprobación del Reglamento Interno del Consejo. -----**
5. **Avances de los trabajos de elaboración del Programa de Manejo de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida. -----**



6. Presentación del Municipio de Oaxaca de Juárez de los dictámenes que se encuentran en análisis del Cabildo sobre la ZREANP. -----

7. Acuerdos y clausura. -----

1.- BIENVENIDA. En este Biólogo Abraham Sánchez Martínez, encargado de la Oficina de la SEMARNAT Oaxaca y Presidente del Consejo Asesor de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida; da la más cordial bienvenida y agradeciendo la presencia de las y los asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria. -

2.- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES. Cada una de las y los integrantes y representantes que asisten a la sesión, se presentan ante los integrantes del Consejo Asesor y proceden a firmar la hoja de registro que se anexa al final de la presente acta, como constancia de su presentación y participación en esta Segunda Sesión Ordinaria, misma que será tomada en consideración como lista de asistencia. A continuación, se procede por parte del Presidente del Consejo Asesor a declarar el Quórum legal para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, por estar presentes la mayoría de sus integrantes. -----

3. ANÁLISIS Y ALCANCE DEL DECRETO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA. Para el desahogo del presente punto del orden del día, la Doctora Karime Unda Harp, titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y Secretaria Técnica del Consejo Asesor, da el uso de la palabra Maestra Gabriela Reyes Mendoza, Jefa de la Unidad Jurídica, quien procede a presentar el **Análisis y alcance del Decreto del 14 de noviembre de 1992 por el cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida**, quien expone de manera puntual el presente punto, para constancia se adjunta bajo el **Anexo 1**, la presentación que realizó ante los integrantes presentes en esta Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Asesor de la ZREANP, documental que forma parte de la presente acta. Por lo que se tiene por desahogado este punto del Orden del día. -----

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO. El Presidente del Consejo Asesor solicita a la Doctora Karime Unda Harp, titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, y Secretaria Técnica del Consejo Asesor, continúe con el presente punto del orden del día, consistente en la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Asesor; por lo que da el uso de la voz la Maestra Gabriela Reyes Mendoza, Jefa de la Unidad Jurídica quien expone su contenido, precisando que los integrantes del Consejo Asesor conocen



el proyecto de manera previa porque les fue entregado en la Primera Sesión para que emitieran sus opiniones y observaciones, en ese sentido, los integrantes aprueban el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la ZREANP en lo general; a continuación en uso de la palabra los Consejeros de CANADEVI Oaxaca, Municipio de Oaxaca de Juárez y del Comisariado de Guadalupe Victoria, exponen sus comentarios los que son tomados en cuenta por las y los integrantes del Consejo Asesor, a continuación el Presidente del Consejo Asesor pregunta si es de aprobarse el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la ZREANP que ha sido presentado y adicionado con las observaciones anotadas; procediendo a informar la Secretaría Técnica que es aprobado por unanimidad de votos, la aprobación se realiza en lo general, estableciendo un artículo transitorio que prevé que se admitirán las reformas y adiciones que sean necesarias con posterioridad, por los integrantes del Consejo Asesor de la ZREANP, por lo que se deberá publicar en la página de la Secretaría y una vez que se apruebe en lo particular en el Periódico Oficial del Estado, al efecto se adjunta a la presente como **Anexo 2**, la presente acta para que forme parte integrante de la misma. -----

5.- AVANCES DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, la Doctora Karime Unda Harp, titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y Secretaria Técnica del Consejo Asesor, da el uso de la palabra M.V.Z. Manelik Olivera Martínez, Jefe del Departamento de Regulación para el Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad así como el personal de apoyo quienes exponen de manera detallada los avances de los trabajos de elaboración del Programa de Manejo de la ZREANP, al efecto se agrega la presentación bajo el **Anexo 3**, documental que forma parte de la presente acta. -----

6.- PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DE LOS DICTÁMENES QUE SE ENCUENTRAN EN ANÁLISIS DEL CABILDO SOBRE LA ZREANP.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, la Doctora Karime Unda Harp, titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y Secretaria Técnica del Consejo Asesor, da el uso de la palabra al Licenciado Pavel Renato López Gómez, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que exponga el presente punto del orden del día, quien realiza la presentación correspondiente, por lo que se adjunta bajo el **Anexo 4** para que forme parte integrante de esta acta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por lo que se tiene por desahogado este punto del Orden día. -----

7.- ACUERDOS Y CLAUSURA. A continuación, el Presidente del Consejo Asesor, pide a la Secretaría Técnica informe sobre los acuerdos emanados, quien informa que se resumen los siguientes acuerdos:

1. **ACUERDO/CAZREANP/003/2024.-** Los integrantes del Consejo Asesor, previo al estudio y análisis de las observaciones formuladas por sus integrantes, proceden a aprobar en lo general el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la ZREANP por unanimidad de votos; estableciendo en un artículo transitorio, que se podrán hacer las reformas y adiciones propuestas por los integrantes del Consejo Asesor; para que se proceda a su publicación.
2. **ACUERDO/CAZREANP/004/2024.-** Se acuerda que en la próxima sesión del Consejo Asesor se hará la propuesta de quienes integrarán el Comité Técnico Científico por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Asesor para su aprobación e integración como grupo de apoyo técnico al Consejo.
3. **ACUERDO/CAZREANP/005/2024.-** Se acuerda que se emita una recomendación al Municipio de Oaxaca de Juárez para que las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez, puedan presentar ante el Cabildo el dictamen relacionado con la ZREANP.
4. **ACUERDO/CAZREANP/006/2024.-** Se acuerda difundir el contenido del Decreto del 2 de septiembre de 2024 relacionado a la ZREANP, a sus representados.
5. **ACUERDO/CAZREANP/007/2024.-** Solicitar a las dependencias del Gobierno del Estado, federales y municipio información sobre el estado que guarda el proceso de construcción del proyecto identificado como Libramiento.

Acto seguido se informa a las y los integrantes del Consejo Asesor de la ZREANP que no habiendo otro asunto que tratar, y agradeciendo su amable asistencia, el Presidente del Consejo Asesor procede a declarar formalmente concluida la Segunda Sesión Ordinaria, siendo las trece horas con treinta y tres minutos del



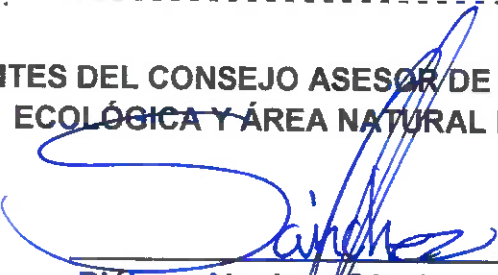
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

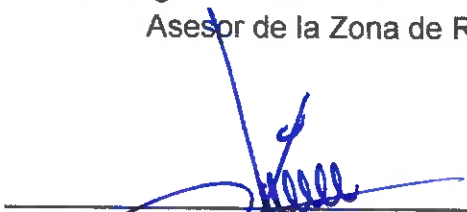
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

INTEGRANTES DEL CONSEJO ASESOR DE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA


Biólogo Abraham Sánchez Martínez,

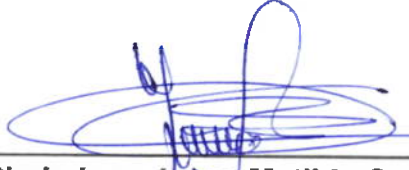
Encargado de la Oficina de La SEMARNAT Oaxaca y Presidente del Consejo Asesor de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida.


Doctora Karine Unda Harp

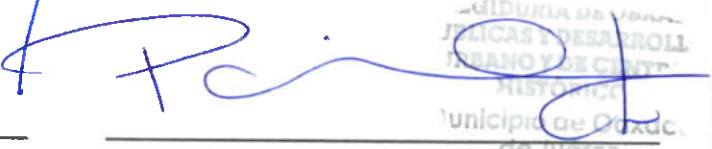
Secretaria de Medio Ambiente,
Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y
Secretaria Técnica del Consejo Asesor de
la Zona de Reserva Ecológica y Área
Natural Protegida.


Biólogo Edgar Martínez Agama,

Representante Legal de Biodiversidad y
Desarrollo Social A.C. BIOSOC


**Ciudadana Juana Matilde García
Vásquez,**

Presidenta del Comisariado Ejidal del
Ejido Guadalupe Victoria.


Licenciado Pavel Renato López Gómez,
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico del Municipio
de Oaxaca de Juárez


**Bióloga Aída Carmen Ríos Colín, suplente
de la Doctora Erica Elena González
Apodaca,**

Suplente de la Directora Regional CIESAS
Pacífico Sur.


Ciudadano Gilberto Uriel Estrada Flores,
Presidente de CANADEVI Oaxaca.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Asesor de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, de fecha 4 de noviembre del 2024.- -----

ANEXO 1

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical oval shape with a horizontal line across the middle.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'P. J. G.' with a stylized 'P' and 'J'.A small handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'X' or a cross.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' or 'H' shape.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' or 'K' shape.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' or 'J' shape.A large handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' or 'Z' shape.

Análisis y alcance del Decreto del 14 de noviembre de 1992 por el cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida.

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

1992/11/14/1992 | OAXACA DE JUÁREZ | DOM 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 | NÚM. 46

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Estado	Superficie total (ha)	Municipio
Oaxaca	1,239-52-22.02	Oaxaca de Juárez

[Handwritten signatures and initials]

Decreto del 14 de noviembre de 1992 por el cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida

Fecha: 14 de noviembre de 1992

Datos de publicación: Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y soberano de Oaxaca, número 46, Tomo LXXIV.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Visión de Desarrollo Urbano

Se emite con base en la competencia del gobernador del estado para planear, ordenar y regular las provisiones, usos, reservas y destinos del territorio en el estado, esto bajo una visión de ordenamiento urbano. Ley de Desarrollo Urbano (1979)

Ordenación urbana y no limitación al "uso futuro" de la tierra

Bajo la facultad para decretar reservas y señalar usos y destinos generales; se establece al respecto, que estas declaratorias no deben obstaculizar el aprovechamiento y destino futuro de las tierras por parte de sus propietarios.

Finalidad "Urbana"

Implica reservas de tierra con fines ambientales para proporcionar a los asentamientos humanos beneficios ambientales.

Reserva Ecológica como Área Natural Protegida

"La reserva ecológica", se estableció como el objeto de protección debido a su importancia para preservar y restaurar el equilibrio ambiental en áreas urbanas y preservar zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, bajo la calidad y protección que la Ley de Desarrollo Urbano otorgaba a estas zonas.

Análisis de Considerandos

DECRETO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ZONA --
DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL --
PROTEGIDA.

MELBAULO RAMÍREZ LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
50 FRACCIONES II Y IX DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA,
10.120.130.140.150.160.170.180.190.200.210.220.230.240.250.260.270.280.290.300.310.320.330.340.350.360.370.380.390.400.410.420.430.440.450.460.470.480.490.500.510.520.530.540.550.560.570.580.590.600.610.620.630.640.650.660.670.680.690.700.710.720.730.740.750.760.770.780.790.800.810.820.830.840.850.860.870.880.890.900.910.920.930.940.950.960.970.980.990.1000.1010.1020.1030.1040.1050.1060.1070.1080.1090.1100.1110.1120.1130.1140.1150.1160.1170.1180.1190.1200.1210.1220.1230.1240.1250.1260.1270.1280.1290.1300.1310.1320.1330.1340.1350.1360.1370.1380.1390.1400.1410.1420.1430.1440.1450.1460.1470.1480.1490.1500.1510.1520.1530.1540.1550.1560.1570.1580.1590.1600.1610.1620.1630.1640.1650.1660.1670.1680.1690.1700.1710.1720.1730.1740.1750.1760.1770.1780.1790.1800.1810.1820.1830.1840.1850.1860.1870.1880.1890.1900.1910.1920.1930.1940.1950.1960.1970.1980.1990.2000.2010.2020.2030.2040.2050.2060.2070.2080.2090.2100.2110.2120.2130.2140.2150.2160.2170.2180.2190.2200.2210.2220.2230.2240.2250.2260.2270.2280.2290.2300.2310.2320.2330.2340.2350.2360.2370.2380.2390.2400.2410.2420.2430.2440.2450.2460.2470.2480.2490.2500.2510.2520.2530.2540.2550.2560.2570.2580.2590.2600.2610.2620.2630.2640.2650.2660.2670.2680.2690.2700.2710.2720.2730.2740.2750.2760.2770.2780.2790.2800.2810.2820.2830.2840.2850.2860.2870.2880.2890.2900.2910.2920.2930.2940.2950.2960.2970.2980.2990.3000.3010.3020.3030.3040.3050.3060.3070.3080.3090.3100.3110.3120.3130.3140.3150.3160.3170.3180.3190.3200.3210.3220.3230.3240.3250.3260.3270.3280.3290.3300.3310.3320.3330.3340.3350.3360.3370.3380.3390.3400.3410.3420.3430.3440.3450.3460.3470.3480.3490.3500.3510.3520.3530.3540.3550.3560.3570.3580.3590.3600.3610.3620.3630.3640.3650.3660.3670.3680.3690.3700.3710.3720.3730.3740.3750.3760.3770.3780.3790.3800.3810.3820.3830.3840.3850.3860.3870.3880.3890.3900.3910.3920.3930.3940.3950.3960.3970.3980.3990.4000.4010.4020.4030.4040.4050.4060.4070.4080.4090.4100.4110.4120.4130.4140.4150.4160.4170.4180.4190.4200.4210.4220.4230.4240.4250.4260.4270.4280.4290.4300.4310.4320.4330.4340.4350.4360.4370.4380.4390.4400.4410.4420.4430.4440.4450.4460.4470.4480.4490.4500.4510.4520.4530.4540.4550.4560.4570.4580.4590.4600.4610.4620.4630.4640.4650.4660.4670.4680.4690.4700.4710.4720.4730.4740.4750.4760.4770.4780.4790.4800.4810.4820.4830.4840.4850.4860.4870.4880.4890.4900.4910.4920.4930.4940.4950.4960.4970.4980.4990.5000.5010.5020.5030.5040.5050.5060.5070.5080.5090.5100.5110.5120.5130.5140.5150.5160.5170.5180.5190.5200.5210.5220.5230.5240.5250.5260.5270.5280.5290.5300.5310.5320.5330.5340.5350.5360.5370.5380.5390.5400.5410.5420.5430.5440.5450.5460.5470.5480.5490.5500.5510.5520.5530.5540.5550.5560.5570.5580.5590.5600.5610.5620.5630.5640.5650.5660.5670.5680.5690.5700.5710.5720.5730.5740.5750.5760.5770.5780.5790.5800.5810.5820.5830.5840.5850.5860.5870.5880.5890.5900.5910.5920.5930.5940.5950.5960.5970.5980.5990.6000.6010.6020.6030.6040.6050.6060.6070.6080.6090.6100.6110.6120.6130.6140.6150.6160.6170.6180.6190.6200.6210.6220.6230.6240.6250.6260.6270.6280.6290.6300.6310.6320.6330.6340.6350.6360.6370.6380.6390.6400.6410.6420.6430.6440.6450.6460.6470.6480.6490.6500.6510.6520.6530.6540.6550.6560.6570.6580.6590.6600.6610.6620.6630.6640.6650.6660.6670.6680.6690.6700.6710.6720.6730.6740.6750.6760.6770.6780.6790.6800.6810.6820.6830.6840.6850.6860.6870.6880.6890.6900.6910.6920.6930.6940.6950.6960.6970.6980.6990.7000.7010.7020.7030.7040.7050.7060.7070.7080.7090.7100.7110.7120.7130.7140.7150.7160.7170.7180.7190.7200.7210.7220.7230.7240.7250.7260.7270.7280.7290.7300.7310.7320.7330.7340.7350.7360.7370.7380.7390.7400.7410.7420.7430.7440.7450.7460.7470.7480.7490.7500.7510.7520.7530.7540.7550.7560.7570.7580.7590.7600.7610.7620.7630.7640.7650.7660.7670.7680.7690.7700.7710.7720.7730.7740.7750.7760.7770.7780.7790.7800.7810.7820.7830.7840.7850.7860.7870.7880.7890.7900.7910.7920.7930.7940.7950.7960.7970.7980.7990.8000.8010.8020.8030.8040.8050.8060.8070.8080.8090.8100.8110.8120.8130.8140.8150.8160.8170.8180.8190.8200.8210.8220.8230.8240.8250.8260.8270.8280.8290.8300.8310.8320.8330.8340.8350.8360.8370.8380.8390.8400.8410.8420.8430.8440.8450.8460.8470.8480.8490.8500.8510.8520.8530.8540.8550.8560.8570.8580.8590.8600.8610.8620.8630.8640.8650.8660.8670.8680.8690.8700.8710.8720.8730.8740.8750.8760.8770.8780.8790.8800.8810.8820.8830.8840.8850.8860.8870.8880.8890.8900.8910.8920.8930.8940.8950.8960.8970.8980.8990.9000.9010.9020.9030.9040.9050.9060.9070.9080.9090.9100.9110.9120.9130.9140.9150.9160.9170.9180.9190.9200.9210.9220.9230.9240.9250.9260.9270.9280.9290.9300.9310.9320.9330.9340.9350.9360.9370.9380.9390.9400.9410.9420.9430.9440.9450.9460.9470.9480.9490.9500.9510.9520.9530.9540.9550.9560.9570.9580.9590.9600.9610.9620.9630.9640.9650.9660.9670.9680.9690.9700.9710.9720.9730.9740.9750.9760.9770.9780.9790.9800.9810.9820.9830.9840.9850.9860.9870.9880.9890.9900.9910.9920.9930.9940.9950.9960.9970.9980.9990.1000.1001.1002.1003.1004.1005.1006.1007.1008.1009.1010.1011.1012.1013.1014.1015.1016.1017.1018.1019.1020.1021.1022.1023.1024.1025.1026.1027.1028.1029.1030.1031.1032.1033.1034.1035.1036.1037.1038.1039.1040.1041.1042.1043.1044.1045.1046.1047.1048.1049.1050.1051.1052.1053.1054.1055.1056.1057.1058.1059.1060.1061.1062.1063.1064.1065.1066.1067.1068.1069.1070.1071.1072.1073.1074.1075.1076.1077.1078.1079.1080.1081.1082.1083.1084.1085.1086.1087.1088.1089.1090.1091.1092.1093.1094.1095.1096.1097.1098.1099.1100.1101.1102.1103.1104.1105.1106.1107.1108.1109.1110.1111.1112.1113.1114.1115.1116.1117.1118.1119.1120.1121.1122.1123.1124.1125.1126.1127.1128.1129.1130.1131.1132.1133.1134.1135.1136.1137.1138.1139.1140.1141.1142.1143.1144.1145.1146.1147.1148.1149.1150.1151.1152.1153.1154.1155.1156.1157.1158.1159.1160.1161.1162.1163.1164.1165.1166.1167.1168.1169.1170.1171.1172.1173.1174.1175.1176.1177.1178.1179.1180.1181.1182.1183.1184.1185.1186.1187.1188.1189.1190.1191.1192.1193.1194.1195.1196.1197.1198.1199.1200.1201.1202.1203.1204.1205.1206.1207.1208.1209.1210.1211.1212.1213.1214.1215.1216.1217.1218.1219.1220.1221.1222.1223.1224.1225.1226.1227.1228.1229.1230.1231.1232.1233.1234.1235.1236.1237.1238.1239.1240.1241.1242.1243.1244.1245.1246.1247.1248.1249.1250.1251.1252.1253.1254.1255.1256.1257.1258.1259.1260.1261.1262.1263.1264.1265.1266.1267.1268.1269.1270.1271.1272.1273.1274.1275.1276.1277.1278.1279.1280.1281.1282.1283.1284.1285.1286.1287.1288.1289.1290.1291.1292.1293.1294.1295.1296.1297.1298.1299.1300.1301.1302.1303.1304.1305.1306.1307.1308.1309.1310.1311.1312.1313.1314.1315.1316.1317.1318.1319.1320.1321.1322.1323.1324.1325.1326.1327.1328.1329.1330.1331.1332.1333.1334.1335.1336.1337.1338.1339.1340.1341.1342.1343.1344.1345.1346.1347.1348.1349.1350.1351.1352.1353.1354.1355.1356.1357.1358.1359.1360.1361.1362.1363.1364.1365.1366.1367.1368.1369.1370.1371.1372.1373.1374.1375.1376.1377.1378.1379.1380.1381.1382.1383.1384.1385.1386.1387.1388.1389.1390.1391.1392.1393.1394.1395.1396.1397.1398.1399.1400.1401.1402.1403.1404.1405.1406.1407.1408.1409.1410.1411.1412.1413.1414.1415.1416.1417.1418.1419.1420.1421.1422.1423.1424.1425.1426.1427.1428.1429.1430.1431.1432.1433.1434.1435.1436.1437.1438.1439.1440.1441.1442.1443.1444.1445.1446.1447.1448.1449.1450.1451.1452.1453.1454.1455.1456.1457.1458.1459.1460.1461.1462.1463.1464.1465.1466.1467.1468.1469.1470.1471.1472.1473.1474.1475.1476.1477.1478.1479.1480.1481.1482.1483.1484.1485.1486.1487.1488.1489.1490.1491.1492.1493.1494.1495.1496.1497.1498.1499.1500.1501.1502.1503.1504.1505.1506.1507.1508.1509.1510.1511.1512.1513.1514.1515.1516.1517.1518.1519.1520.1521.1522.1523.1524.1525.1526.1527.1528.1529.1530.1531.1532.1533.1534.1535.1536.1537.1538.1539.1540.1541.1542.1543.1544.1545.1546.1547.1548.1549.1550.1551.1552.1553.1554.1555.1556.1557.1558.1559.1560.1561.1562.1563.1564.1565.1566.1567.1568.1569.1570.1571.1572.1573.1574.1575.1576.1577.1578.1579.1580.1581.1582.1583.1584.1585.1586.1587.1588.1589.1590.1591.1592.1593.1594.1595.1596.1597.1598.1599.1600.1601.1602.1603.1604.1605.1606.1607.1608.1609.1610.1611.1612.1613.1614.1615.1616.1617.1618.1619.1620.1621.1622.1623.1624.1625.1626.1627.1628.1629.1630.1631.1632.1633.1634.1635.1636.1637.1638.1639.1640.1641.1642.1643.1644.1645.1646.1647.1648.1649.1650.1651.1652.1653.1654.1655.1656.1657.1658.1659.1660.1661.1662.1663.1664.1665.1666.1667.1668.1669.1670.1671.1672.1673.1674.1675.1676.1677.1678.1679.1680.1681.1682.1683.1684.1685.1686.1687.1688.1689.1690.1691.1692.1693.1694.1695.1696.1697.1698.1699.1700.1701.1702.1703.1704.1705.1706.1707.1708.1709.1710.1711.1712.1713.1714.1715.1716.1717.1718.1719.1720.1721.1722.1723.1724.1725.1726.1727.1728.1729.1730.1731.1732.1733.1734.1735.1736.1737.1738.1739.1740.1741.1742.1743.1744.1745.1746.1747.1748.1749.1750.1751.1752.1753.1754.1755.1756.1757.1758.1759.1760.1761.1762.1763.1764.1765.1766.1767.1768.1769.1770.1771.1772.1773.1774.1775.1776.1777.1778.1779.1780.1781.1782.1783.1784.1785.1786.1787.1788.1789.1790.1791.1792.1793.1794.1795.1796.1797.1798.1799.1800.1801.1802.1803.1804.1805.1806.1807.1808.1809.1810.1811.1812.1813.1814.1815.1816.1817.1818.1819.1820.1821.1822.1823.1824.1825.1826.1827.1828.1829.1830.1831.1832.1833.1834.1835.1836.1837.1838.1839.1840.1841.1842.1843.1844.1845.1846.1847.1848.1849.1850.1851.1852.1853.1854.1855.1856.1857.1858.1859.1860.1861.1862.1863.1864.1865.1866.1867.1868.1869.1870.1871.1872.1873.1874.1875.1876.1877.1878.1879.1880.1881.1882.1883.1884.1885.1886.1887.1888.1889.1890.1891.1892.1893.1894.1895.1896.1897.1898.1899.1900.1901.1902.1903.1904.1905.1906.1907.1908.1909.1910.1911.1912.1913.1914.1915.1916.1917.1918.1919.1920.1921.1922.1923.1924.1925.1926.1927.1928.1929.1930.1931.1932.1933.1934.1935.1936.1937.1938.1939.1940.1941.1942.1943.1944.1945.1946.1947.1948.1949.1950.1951.1952.1953.1954.1955.1956.1957.1958.1959.1960.1961.1962.1963.1964.1965.1966.1967.1968.1969.1970.1971.1972.1973.1974.1975.1976.1977.1978.1979.1980.1981.1982.1983.1984.1985.1986.1987.1988.1989.1990.1991.1992.1993.1994.1995.1996.1997.1998.1999.2000.2001.2002.2003.2004.2005.2006.2007.2008.2009.2010.2011.2012.2013.2014.2015.2016.2017.2018.2019.2020.2021.2022.2023.2024.2025.2026.2027.2028.2029.2030.2031.2032.2033.2034.2035.2036.2037.2038.2039.2040.2041.2042.2043.2044.2045.2046.2047.2048.2049.2050.2051.2052.2053.2054.2055.2056.2057.2058.2059.2060.2061.2062.2063.2064.2065.2066.2067.2068.2069.2070.2071.2072.2073.2074.2075.2076.2077.2078.2079.2080.2081.2082.2083.2084.2085.2086.2087.2088.2089.2090.2091.2092.2093.2094.2095.2096.2097.2098.2099.2100.2101.2102.2103.2104.2105.2106.2107.2108.2109.2110.2111.2112.2113.2114.2115.2116.2117.2118.2119.2120.2121.2122.2123.2124.2125.2126.2127.2128.2129.2130.2131.2132.2133.2134.2135.2136.2137.2138.2139.2140.2141.2142.2143.2144.2145.2146.2147.2148.2149.2150.2151.2152.2153.2154.2155.2156.2157.2158.2159.2160.2161.2162.2163.2164.2165.2166.2167.2168.2169.2170.2171.2172.2173.2174.2175.2176.2177.2178.2179.2180.2181.2182.2183.2184.2185.2186.2187.2188.2189.2190.2191.2192.2193.2194.2195.2196.2197.2198.2199.2200.2201.2202.2203.2204.2205.2206.2207.2208.2209.2210.2211.2212.2213.2214.2215.2216.2217.2218.2219.2220.2221.2222.2223.2224.2225.2226.2227.2228.2229.2230.2231.2232.2233.2234.2235.2236.2237.2238.2239.2240.2241.2242.2243.2244.2245.2246.2247.2248.2249.2250.2251.2252.2253.2254.2255.2256.2257.2258.2259.2260.2261.2262.2263.2264.2265.2266.2267.2268.2269.2270.2271.2272.2273.2274.2275.2276.2277.2278.2279.2280.2281.2282.2283.2284.2285.2286.2287.2288.2289.2290.2291.2292.2293.2294.2295.2296.2297.2298.2299.2300.2301.2302.2303.2304.2305.2306.2307.2308.2309.2310.2311.2312.2313.2314.2315.2316.2317.2318.2319.2320.2321.2322.2323.2324.2325.2326.2327.2328.2329.2330.2331.2332.2333.2334.2335.2336.2337.2338.2339.2340.2341.2342.2343.2344.2345.2346.2347.2348.2349.2350.2351.2352.2353.2354.2355.2356.2357.2358.2359.2360.2361.2362.2363.2364.236

Contenido del Decreto

DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

ARTÍCULO 10.- SE ESTABLECE COMO ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO LIBRE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS TODA LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y EL "LIBRAMIENTO" VIAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, EN SU DESARROLLO DESDE SU INICIO EN EL ENTORQUE A LA CARRETERA AL ISTMO, HASTA SU CULMINACIÓN EN SU ENTORQUE CON LA CARRETERA A MIXICO SOBRE EL ACCESO A LA AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA EN UN DESARROLLO DE 10 KM. DE IGUAL MANERA SE COMPRENDERÁ LA SUPERFICIE QUE COMPRENDE DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA SIERRA DE SAN FELIPE DEL AGUA, CONFORMADA POR LOS CERROS "EL FORTÍN", "CRUZ BLANCA", "EL CHESTÓN" Y SU DESARROLLO HACIA EL NORTE, HASTA COINCIDIR CON EL LÍMITE DEFINIDO POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL ANEXO GRÁFICO DE ESTE DECRETO.

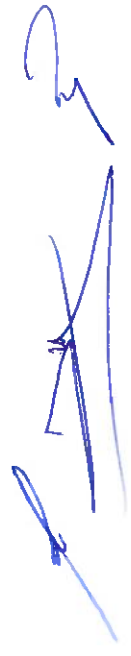
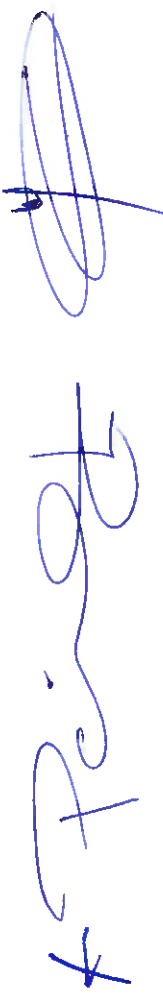
Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca (1991)

Zonas de Restauración Ecológica	En terrenos con uno o más ecosistemas	No se establece	Importancia en el equilibrio natural regional, belleza escénica, valor científico, educativo, de recreo, histórico. Flora y fauna de importancia estatal. Con aptitud para el desarrollo del turismo, se encuentre en peligro de extinción o degradación.
---------------------------------	---------------------------------------	-----------------	---

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca (2023)

Artículo 55.- Se consideran áreas naturales protegidas:

- I. De jurisdicción estatal:
 - a) Los parques y reservas estatales;



Contenido del Decreto

ARTICULO 20.- SE EXCLUYE DE ESTA DECLARATORIA LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL LIRAMIENTO, EN LOS ENTORNOS DE "TRINIDAD DE VIGUERA", CARRETERA AL 167MO Y BIFURCACION A SAN LUIS, SELTRAM, AREAS PUEBLAS Y COMUNITARIAS EN LAS ESPERANZAS DEL CENTRO DEL FONTE Y DEL CRISTO.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 2 DE AÑO 2024.

EXTRA

SUMARIO

DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE DIGITALIZAN LOS ANEXOS GRAFICOS DEL DECRETO QUE ESTABLECE LA ZONA DE RESERVA ECOLOGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA PUBLICADOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1992 EN EL PERIODOICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SEÑALAR LA DESCRIPCION LIMITROFE ANALITICO-TOPOGRAFICA QUE LA CONSTITUTE (PRIMERA PUBLICACION).

Criterio urbano no ambiental

Artículo 70.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada su extensión y, en su caso, los usos del suelo permitidos, por determinación del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, siguiendo las mismas formalidades previstas en esta ley para la expedición de la declaratoria respectiva.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía y Sostenibilidad, la elaboración de la zonificación para el inicio de los trabajos del Programa de Manejo de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, debiendo incorporar en su elaboración a los representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores, miembros de la academia y sociedad civil, contemplando de manera prioritaria la regulación de las zonas urbanas ya existentes.

[Handwritten signature]

*P. J. J.

[Handwritten signature]

Contenido del Decreto

ARTICULO 36.- LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA Y EL LIBRAMIENTO SE DESTINARA A LOS SIGUIENTES USOS: AREA DE FOMESTACION Y REFORESTACION; ANEJOLO DE VIVEROS, FRUTICOLA Y CULTIVO DE TEMPORAL.

ARTICULO 40.- EL AREA LOCALIZADA AL NORTE DEL LIBRAMIENTO SERA UTILIZADA PARA REFORESTACION EXCLUSIVAMENTE.

ARTICULO 40.- EL AREA LOCALIZADA AL NORTE DEL LIBRAMIENTO SERA UTILIZADA PARA REFORESTACION EXCLUSIVAMENTE.

Zonificación y subzonificación

Instrumento técnico y dinámico de planeación, utilizado en el manejo de las ANP, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento [LGEPA].

Esta se establece con base en:

- La categoría del Área Natural Protegida
- La zonificación definida en su Decreto
- Sólo en aquellos casos en los que no se señala zonificación, se asume que todo debe considerarse zona de amortiguamiento y tomando como base los artículos 47 BIS y 47 BIS I, se definirán los tipos de subzonas.

El Programa de Manejo, deberá establecer las subzonas del ANP
"Zona de Amortiguamiento"

[Handwritten signatures and initials]

Subzonificación

LGEEPA

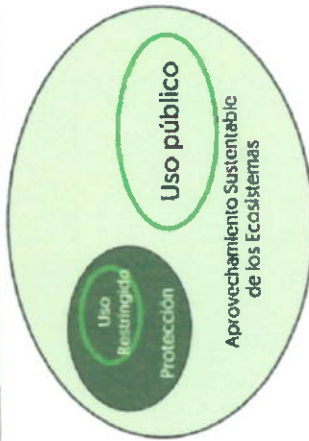
Art. 47 BIS

"... se realizará una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos..."

Art. 47 BIS 1

"... podrán estar conformadas por una o más subzonas, que se determinarán mediante el programa de manejo correspondiente, de acuerdo a la categoría de manejo que se les asigne."

ZONA	SUBZONA
Zona núcleo	Protección
	Uso Restringido
	Preservación
	Uso Tradicional
Zona de amortiguamiento	Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales
	Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas
	Aprovechamiento especial
	Uso Público
	Asentamientos Humanos
	Recuperación



[Firma]

** Pina*

[Firma]

[Firma]

El Programa de Manejo, deberá establecer las subzonas del ANP
"Zona de Amortiguamiento"

Categoría de ANP	Zonas núcleo		Zonas de amortiguamiento							
	protección	uso restringido	preservación	uso tradicional	aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	aprovechamiento sustentable de los ecosistemas	aprovechamiento especial	uso público	asentamientos humanos	recuperación
Área de Protección de Recursos Naturales (APRN)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

ARTICULO 29.- SE EXCLUYE DE ESTA DECLARATORIA LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL LIERAMIENTO, EN LOS ENTORNOS DE "TRINIDAD DE VIGUERA", CARRETERA AL ISTMO Y BIFURCACION A SAN LUIS DELTAN, AREAS PUEBLA Y LOMERÍA EN LAS BOBILACIONES DEL CERRO DEL FORTIN Y DEL CRISTO.

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO 2



First

X

2

1

1



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
ASESOR DE LA
ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA
NATURAL PROTEGIDA.**

[Handwritten signature]

**Pineda*

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

CONTENIDO

1. CAPITULO I, Disposiciones Generales del artículo 1 al 3.
2. CAPITULO II, De la integración y organización del Consejo Asesor de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida del artículo 4 al 17.
3. CAPITULO III, De la integración y organización del Consejo Técnico Científico del artículo 18 al 27.

*Piaf



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 6

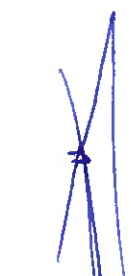
- I.- Autorizar el Programa de Manejo;
- II.- Conocer, analizar, proponer y participar en el desarrollo del Programa de Manejo;
- III.- Dar seguimiento a las líneas estratégicas del Programa de Manejo;
- IV.- Actualizar el Programa de Manejo;
- V.- Participar en la implementación de actividades del Programa de Manejo;
- VI.- Emitir recomendaciones para el cumplimiento del Programa de Manejo y el Programa Anual de Trabajo;
- VII.- Aprobar el Reglamento y las reformas necesarias;
- VIII.- Apoyar en la gestión de recursos económicos ante instancias públicas y privadas;
- IX.- Formular quejas y denuncias por hechos que puedan constituir infracciones al Programa de Manejo, y demás disposiciones aplicables en contra de la ZREANP;



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD

- X.- Participar en actividades y eventos conmemorativos relacionados con la ZREANP;
- XI.- Sesionar y emitir acuerdo para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas en el Programa de Manejo, el presente Reglamento y demás normatividad ambiental aplicable;
- XII.- Conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo;
- XIII.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- XIV.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto;
- XV.- Integrar en la toma de decisiones las propuestas formuladas por el CTC;
- XVI.- Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal conforme a sus competencias y atribuciones la información necesaria para el cumplimiento del Programa de Manejo y del presente Reglamento;
- XVII.- Remitir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal las políticas y estrategias que deben incluir en sus programas;
- XVIII.- Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa de Trabajo;
- XIX.- Aprobar la integración del CTC;
- XX.- Solicitar al CTC recomendaciones sobre las estrategias, acciones, metas y temas específicos;
- XXI.- Participar en el diseño de las estrategias y mecanismos de comunicación para difundir e informar respecto a la ZREANP;
- XXII.- Coordinar y participar en foros ante organismos nacionales e internacionales y presentar las acciones que llevan a cabo en la ZREANP;
- XXIII.- Promover vínculos de colaboración entre academia, sociedad civil, comunidades e instituciones nacionales e internacionales para el manejo y conservación de la ZREANP, y
- XXIV.- Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD

ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS

Artículo 9

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Asesor;
- II. Informar de las actividades que le sean encomendadas por el Consejo Asesor;
- III. Coadyuvar en el cumplimiento del Programa de Manejo y el Programa Anual de Trabajo;
- IV. Proponer temas a tratar en las sesiones del Consejo Asesor, y
- V. Las demás que están previstas dentro de las atribuciones del Consejo Asesor.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

SESIONES

Artículo 11. El Consejo Asesor sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo requiera, a propuesta de la Presidencia, Secretaría Técnica o la mayoría de sus integrantes.

Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto de la mayoría de sus integrantes, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 12. El Consejo celebrará las sesiones con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y con el cincuenta por ciento de las Consejeras y los Consejeros.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, S.O. UNIVERSIDAD
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

TIEMPO DE CONVOCATORIA

Artículo 13. Las convocatorias serán emitidas por la Secretaría Técnica previo acuerdo con la Presidencia.

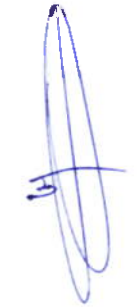
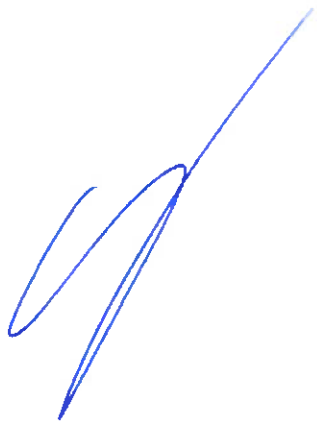
Las sesiones del Consejo podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida en el lugar y fecha que indique la convocatoria respectiva, la Presidencia y/o Secretaría Técnica podrá modificar la fecha, hora y sede fijada para las sesiones, mediante el uso de medios electrónicos, con por lo menos tres horas de anticipación, previo a su celebración.

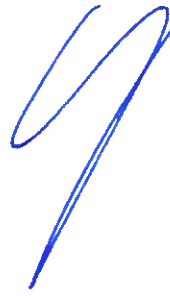
El orden del día que corresponda a cada sesión y la documentación correspondiente se enviará vía correo electrónico a los integrantes del Consejo Asesor y en su caso a los invitados, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y tratándose de las sesiones extraordinarias será como un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 3





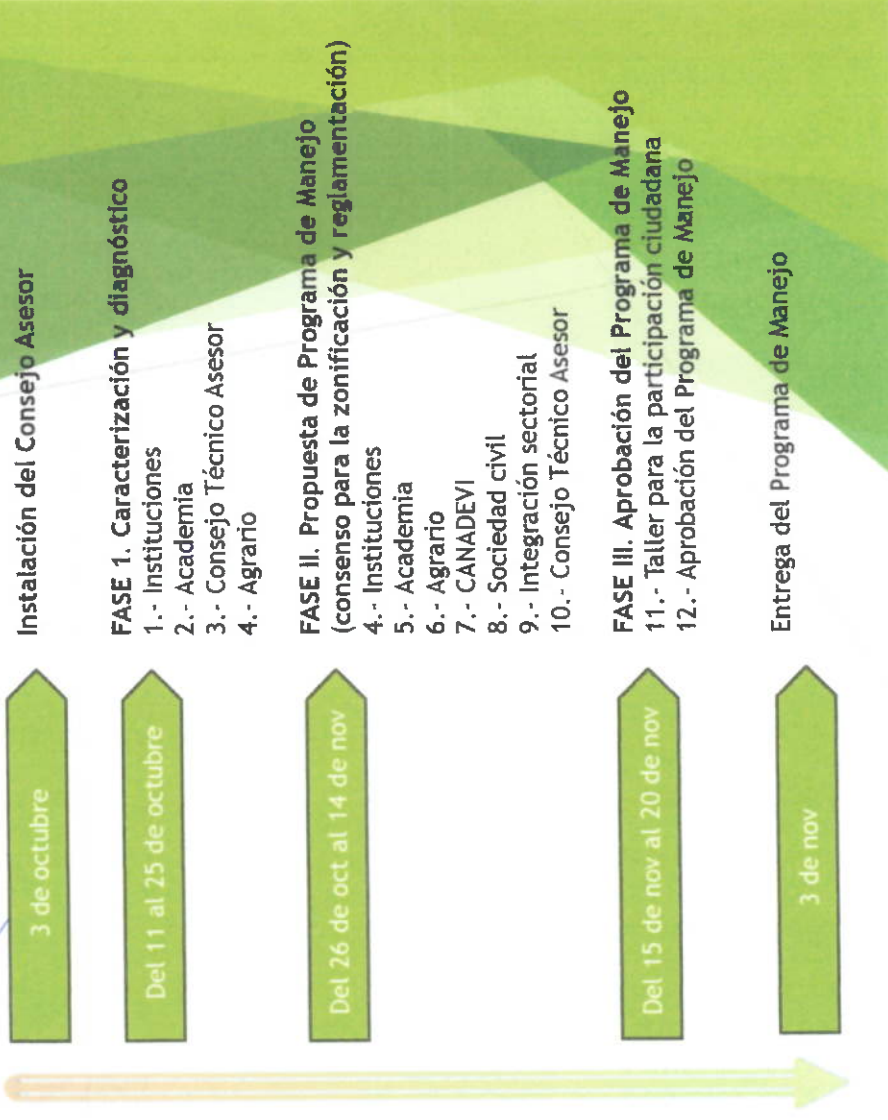
CONSTRUCCION COLECTIVA DEL PROGRAMA DE MANEJO

ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS CERROS
"CRESTÓN, CRUZ BLANCA Y DEL FORTÍN "

AVANCES



CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL PROGRAMA DE MANEJO



[Handwritten signatures and initials]



Reunión Institucional
agrario

[Handwritten signature]

R. F. P. J.

[Handwritten signature]

ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS Y A PROFUNDIDAD

Para aproximarnos a la percepción que tienen las y los habitantes de las comunidades en la zona de influencia de la ZREANP sobre el establecimiento del polígono y la reglamentación del mismo.

- ▶ 2 entrevistas en Viguera
- ▶ 3 en Pueblo Nuevo
- ▶ 2 en Santa Rosa
- ▶ 1 en el Crestón
- ▶ 3 en Guadalupe Victoria
- ▶ 3 en San Felipe
- ▶ 1 en Donají
- ▶ 2 en San Luis Beltrán
- ▶ 1 en San Agustín Yatareni



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Taller con
Instituciones de los
gobiernos, academia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión del
Consejo Asesor
(CA)
Lunes, 21 de
octubre

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

S



Reunión con Harp Helú
Lunes, 21
de octubre

~~_____~~ + P. J. ~~_____~~

[Handwritten signature]



Taller con Núcleos
agrarios

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2do Taller con Instituciones
Academia

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



Asamblea y recorrido de campo en
San Agustín Yatareni

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Taller y recorrido de campo con propietarios

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

S



Taller con Organizaciones de la Sociedad civil

~~_____~~ R K Pizot ~~_____~~

[Handwritten signature]



Asamblea con
Ejidatarios de
Guadalupe Victoria

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Visita de campo
ZREANP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROGRAMA DE MANEJO

ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS CERROS "CRESTÓN, CRUZ BLANCA Y DEL FORTÍN Y SU DESARROLLO HACIA EL NORTE"

METODOLOGÍA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: R + Pindt]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROGRAMA DE MANEJO DE ANP

- **LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

IX. Establecer, regular y administrar las áreas naturales protegidas de competencia estatal, en congruencia con sus Programas de Manejo y el Plan Maestro del Sistema Estatal de Conservación de Áreas Naturales;

- **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 30.-

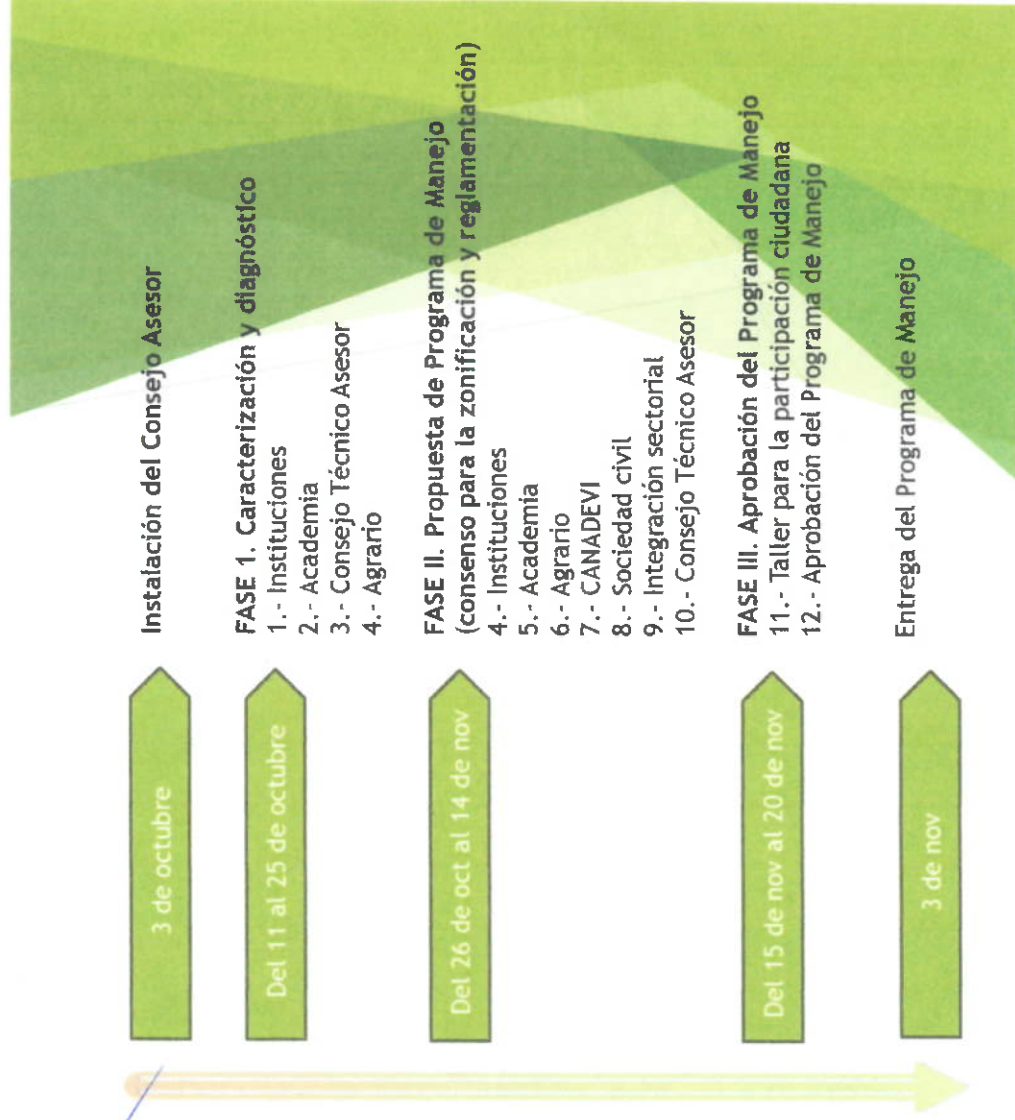
XI.- Programa de manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva;

Artículo 18.- Los Consejos Asesores tendrán las siguientes funciones:

II. Participar en la elaboración del programa de manejo del área natural protegida y, en la evaluación de su aplicación;



CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL PROGRAMA DE MANEJO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO 4

[Handwritten signature]

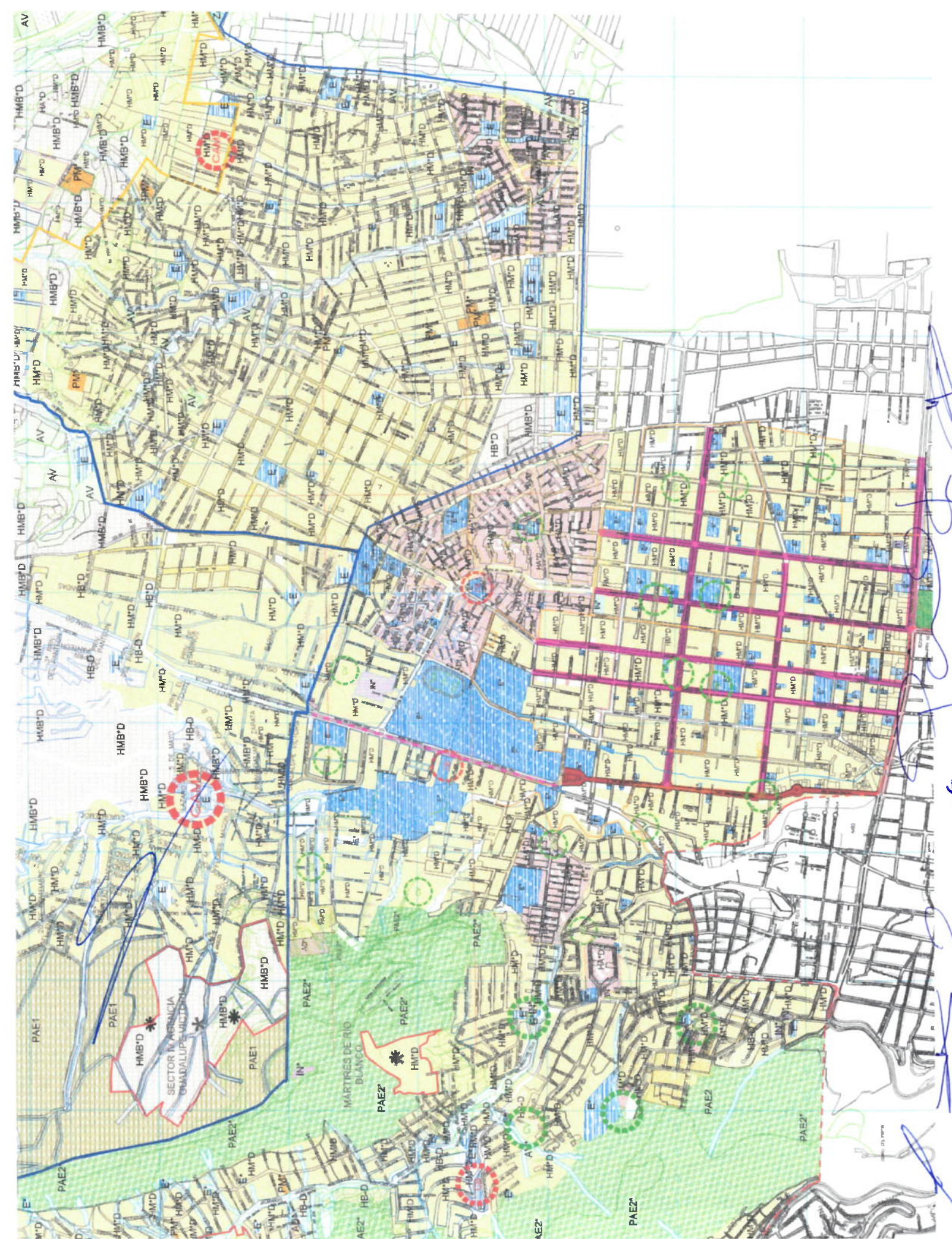
[Handwritten signature]

Pirot

K

2

[Handwritten signature]





**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**COMISIONES CONJUNTAS DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA
MUNICIPAL.**

DICTAMEN: CMAyCC/COPDU/CNNM/001/2024.

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
PRESENTES.**

--- Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. ---

--- Visto para analizar y en su caso dictaminar el contenido del punto de acuerdo número PA/ROPDUCH/002/2024, suscrito por el Lic. Pavel Renato López Gómez, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mismo que fue turnado a Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Cambio Climático; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; de Normatividad y Nomenclatura Municipal, para su estudio y dictaminación respectiva, se procede a citar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- 1.- En Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, por mayoría de votos de las y los Concejales se aprobó turnar el punto de acuerdo número PA/ROPDUCH/002/2024, para su estudio y dictaminación respectiva a Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Cambio Climático; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; de Normatividad y Nomenclatura Municipal. -----

--- 2.- En cumplimiento a lo referido en el numeral que antecede, la Secretaría Municipal turnó dicho documento mediante oficio número MOJ/SM/AC/1717/2024 a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. -----

--- 3.- En atención a lo referido en el numeral anterior, y con fundamento en lo estipulado en los artículos 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 4 y 7 párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y 66 fracción II y VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

vigor; el día 27 de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio COPDU/032/2024, el ciudadano Pavel Renato López Gómez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió la convocatoria para la celebración de la sesión de las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Cambio Climático; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; de Normatividad y Nomenclatura Municipal, en cuyo numeral ÚNICO de los asuntos en cartera del orden del día, se establece el análisis y dictaminación del punto de acuerdo número PA/ROPDUCH/OO2/2024 -----

- - - Estando presentes el ciudadano Jesús Joaquín Galguera Gómez, Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático, en calidad de Presidente de la referida Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; el ciudadano Ismael Cruz Gaytán, Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública e integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; el ciudadano Pavel Renato López Gómez Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, así como en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; la ciudadana Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria e integrante de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el ciudadano Juan Rafael Rosas Herrera, Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana e integrante de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; así también el ciudadano Rene Ricárdez Limón, Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal en calidad de Presidente de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal; la ciudadana Mirna López Torres, Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas e integrante de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y el ciudadano Pavel Renato López Gómez Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e integrante de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, por lo que siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se dio inicio al desarrollo de la sesión de Comisiones Conjuntas, y -----

-----CONSIDERANDO-----

- - I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43 fracciones I, XV, XXXVII y XCVI, 54, 55 fracción III, 56 fracciones V y XI y 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, 7 y 9 párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 61, 62, 67, 68, 75, 76 y 79 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

de Oaxaca de Juárez; las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Cambio Climático; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Normatividad y Nomenclatura Municipal, son competentes para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio con base a sus atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con facultades de vigilancia, supervisión y análisis, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones de los asuntos que le son consignados. -----

- - - II.- Que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tiene la responsabilidad legal, constitucional e internacional de garantizar los derechos humanos consagrados en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 de la Constitución General de la República, artículos 1, 2, 3, 7, 12, 17, 18, 19, 21, 25 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 1, 2, 13 y 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 2, 3, 14, 17 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, ya que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. -----

- - - III.- La figura del llamado "bloque de constitucionalidad" ha quedado establecido en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dando un sentido amplio a la tutela de los derechos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que somos parte: *"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". Como parte conceptual de los derechos humanos es importante resaltar la determinación que existe en la Declaración y Programa de Acción de Viena, artículo 5, que señala que *"Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar*

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales", y el artículo 8 que indica lo siguiente: "La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero". Por otra parte, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...". Así pues, el principio de legalidad establecido en dicho artículo es la garantía de mayor protección que se imparte al gobernado dentro de nuestro orden jurídico constitucional, entendiendo que la fundamentación, significa de acuerdo a lo que dice Montiel: Consiste en que los actos que originen la molestia deben basarse en una disposición normativa general, es decir, que esta prevea la situación concreta para la cual procede realizar un acto de autoridad, que exista una ley que lo autorice y por motivación, aquella que indica las circunstancias y modalidades del caso particular, estos deben encuadrar dentro del marco general correspondiente establecido por la ley, por lo que implica una necesaria adecuación que debe hacer la autoridad entre la norma de molestar. -----

- - - IV.- Las estrategias de conservación y el uso de las áreas naturales protegidas, en México, se norman a través de los Programas de manejo que contemplan aspectos relativos a las características del sitio que pueden ser de orden ecológico, físico y cultural, incluyen también los objetivos de corto, mediano y largo plazo", "En el Municipio de Oaxaca de Juárez se encuentra una importante Área Natural Protegida (ANP) Estatal del Cerro del Fortín que forma parte de la Reserva Ecológica cerro del Fortín, Cruz Blanca y Cerro del Crestón; así como un ANP Federal: Parque Nacional Benito Juárez". El Parque Cerro Estatal Cerro del Fortín cuenta con un Programa de Manejo, no así Cruz Blanca y Cerro del Crestón,

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

por lo que el Ejecutivo del Estado es quien determina el programa de manejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca de 1991 y 14 de la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente para el Estado de Oaxaca de 2021, dicho programa de manejo es importante para tener la certeza jurídica en relación a legítimos propietarios de inmuebles tanto poseedores como comuneros de diversas Agencias, Colonias, Barrios y Fraccionamientos como lo son: Las Colonias Aurora; El Centenario; Lomas del Crestón; Lomas de Microondas; Loma Linda; Ojo de Agua; Mártires de Río Blanco; Microondas; Providencia; Santo Tomás; Mártires de Río Blanco parte alta; Fraccionamiento Rincones de Xochimilco; Agencia de Donají, sectores 4, 5 y 6; Guadalupe Victoria Sección Oeste 1 y 2 Sector, Agencia de Pueblo Nuevo; Colonias: Constituyentes, El Manantial, Los Ángeles, Ampliación Pueblo Nuevo Parte Alta; Agencia de San Felipe del Agua, Barrios la Chigulera, la Cruz, Loma Rancho, Rancho Guadalupe; Paraje el Chilar, Agencia de San Luis Beltrán; Fraccionamiento Casa del Sol; Colonias: Adolfo López Mateos Zona Noreste; Ampliación Lomas Panorámicas; 10 de abril, Heladio Ramírez López, Lomas Panorámicas, Lomas de San Jacinto Sectores 3 al 8, Lomas de San Jacinto Sector Uno; Solidaridad; la Soledad, Fraccionamiento Vista Hermosa; Colonias: Lomas de San Jacinto Sector Dos; 21 de marzo; los Encinos; Paraje la Cortina; Paraje los Pretiles; Colonia Miravalle y Colonia el Pando, en relación a su propiedad y derechos adquiridos con anterioridad. Es importante mencionar que el decreto de 2 de septiembre del actual, mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción límite Analítico Topográfica que la constituye, no es expropiatorio, ni conlleva la demolición de las viviendas o a removerse o para perjudicar en la propiedad, sino poder contar con la certeza jurídica en relación al decreto a través del multicitado programa de manejo. El derecho a un medio ambiente sano, es fundamental para el desarrollo y bienestar de las comunidades, no debe estar en conflicto con el derecho a la propiedad. Por ello, es esencial que se respeten los derechos adquiridos con anterioridad, promoviendo un marco de colaboración que beneficie tanto a la conservación de la naturaleza como a la estabilidad de las comunidades locales.

- - - V. En ese orden de ideas La planeación urbana, como reglamentación de los asentamientos urbanos, es la función estatal que ordena el espacio público y privado para permitir el desarrollo racional de diversas actividades humanas en un espacio físico definido, sin que se generen molestias o daños a terceros. Así, mediante la expedición de

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

normas, programas y planes, el Estado garantiza que la distribución geográfica de los individuos y sus actividades se verifique de forma ordenada y racional para que se cumplan los diversos derechos constitucionales con los que cuentan. En ese sentido, en materia de planeación urbana deben dictarse las medidas necesarias para lograr los objetivos que se estimen prioritarios para el correcto ordenamiento espacial de la población, los cuales se relacionan con los asentamientos humanos, la seguridad, la administración de tierras, aguas y bosques, la salud, la planeación de centros de población, así como la preservación y, en su caso, restauración del equilibrio ecológico, lo que además tiene su parte correlativa en diversos derechos constitucionales, tales como los relativos a la salud, a la seguridad, al agua potable, a un medio ambiente sano, a una vivienda digna, y a la circulación, entre otros, así como la obligación del Estado de garantizarlos debidamente. De esta forma, la zonificación de un plan define las zonas urbanas y urbanizables en atención a las condiciones específicas de cada una de ellas, tales como demografía, geografía, medio ambiente, entre otras, con la consigna de que racionalicen los espacios públicos y privados para imponer las medidas que se estimen necesarias en aras de otorgar protección y seguridad a la colectividad humana que ahí se sitúe, esto fue precisado en la tesis de la SCJN de rubro "ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN URBANA ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA OTORGAR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN URBANOS". -----

--- VI. - El otrora Gobernador del Estado de Oaxaca, Lic. Heladio Ramírez López emitió un decreto con fecha 14 de noviembre de 1992, por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Así mismo en el artículo 1, menciona: *"...El crestón y su desarrollo hacia el norte, hasta coincidir con el límite definido por el plan de desarrollo urbano, en la forma y términos del anexo gráfico de este decreto"*. Dicho decreto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/transparencia/2018/normatividad/estatal/4.%20DECRETOS/Decreto%20Zona%20de%20Reserva%20y%20ANP%201992.pdf>

El cuál es el siguiente:

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de diciembre del año de 1921

TOMO LXXIV OAXACA DE JUAREZ, OAX. 14 DE NOVIEMBRE DE 1992 NUM. 46

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

S U M A R I O

DECRETO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ZONA
DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL --
PROTEGIDA.

ACUERDO NUMERO 20, DICTADO POR EL EJECUTIVO
DEL ESTADO, POR EL CUAL SE AUTORIZA
AL C. LIC. RAUL BOLAÑOS CACHO GUZ-
PARRA, PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE AG-
ENTE PÚBLICO EN ESTA ENTIDAD FEDERATI-
VA.

ACUERDO NUMERO 19, DICTADO POR EL EJECUTIVO
DEL ESTADO, POR EL CUAL SE AUTORIZA
AL C. LIC. GILBERTO GANBOA MEDINA,
PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE AGENTE
PÚBLICO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

DECRETO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE ZONA
DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL --
PROTEGIDA.

HERNÁNDO RAMÍREZ LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
80 FRACCIONES II Y IX DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA,
E., P., R., G., A., P., G., FRACCIÓN IV, 55, 56, 57
Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL
ESTADO DE OAXACA; 10, 20, 30, 50, FRACCIÓN
VII, 34, 35 FRACCIONES III Y IV, 36, 37, 40, 41, 45,
40 Y 42 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO
DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

QUE EN EL AÑO DE 1986 FUE DECRETADO EL PLAN
DIRECTOR DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ
Y MUNICIPIOS CONURBADOS;
QUE EN EL PLAN CITADO SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS
QUE DEBERAN EJECUTARSE POR LOS GOBIERNOS ESTATAL
Y MUNICIPALES, CON RESPECTO A LAS ÁREAS DE
CRECIMIENTO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO,
LAS ÁREAS DE RESERVA ECOLÓGICA Y DE USO NATURAL,
LOS USOS, RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO, EN
LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE DESARROLLO
URBANO;

QUE DICHO PLAN CONTIENE PARTE RELATIVA A LA
VIALIDAD, CON DESARROLLO POR ETAPAS, DE ACUERDO
A LA EXPANSIÓN Y CRECIMIENTO DE LA MANCHA
URBANA, PRESERVANDO EN ZONAS SUBURBANAS A
LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOS ELEMENTOS NATURALES
INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y AL
BIENESTAR GENERAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY
DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

QUE EL PLAN GENERAL DE VIALIDAD CONTIENE EN
SU ESTRUCTURA TRES LIBRAMIENTOS PRINCIPALES
Y QUE SE DESARROLLAN ESTRATEGICAMENTE INTERCONUN-
CANDO LAS CARRETERAS FEDERALES DE ACCESO Y
SALIDA A LA CIUDAD DE OAXACA Y ZONA CONURBADA;

QUE DE LOS TRES LIBRAMIENTOS PRINCIPALES CONTIENE
EN LA ESTRATEGIA DE VIALIDAD DEL PLAN
Y QUE SON: LIBRAMIENTO AL NORTE QUE INTERCONECTA
LA CARRETERA AL ESTADO CON LA CARRETERA A MEXICO,
EL LIBRAMIENTO SURESTE QUE CONECTA LA CARRETERA

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

488 PERIODICO OFICIAL.

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1997

A LA COSTA CON LA CARRETERA AL ISTMO, EL LIBRAMIENTO SUB-POBANTE QUE INTERCONECTA LA CARRETERA A LA COSTA CON LA CARRETERA A MEXICO; SE CONSTRUYE ACTUALMENTE EL PRIMER DE ELLOS.

CUY EL LIBRAMIENTO NORTE POR SU DESARROLLO Y CARACTERISTICAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD, REVISTE ESPECIAL IMPORTANCIA, QUE HACE NECESARIO SECCION ACCIONES PREVENTIVAS, DE RESTRICCION PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR; QUE LA ZONA POR LA CUAL ATRAVIEGA EL LIBRAMIENTO NORTE CITADO, ES UNA AREA PRIORITARIA PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS SALVAGUARDANDO LA DIVERSIDAD GENETICA DE ESPECIES SILVESTRES;

QUE ES NECESARIO PROVEER DISPOSICIONES GENERALES PARA EVITAR EL DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN AREAS NO PERMITIDAS POR EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO; Y QUE AHORA SON DE FACIL ACCESO POR LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA CIUDAD DE OAXACA, POR LO QUE ES NECESARIO PROMOVER Y ASEGURAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL ECOSISTEMA QUE TODA, PROTEGER EL USO DE SUELO NO COMPATIBLES CON LA VOCACION NATURAL; PROTEGER LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EL ENTORNO, EL MICRO-CLIMA Y EL PAISAJE DE LA CIUDAD DE OAXACA;

QUE ES NECESARIO EMITIR DECRETO POR EL CUAL SE DECLARE AREA NATURAL PROTEGIDA Y ZONA DE RESERVA ECOLOGICA, LIBRE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS A LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y EL LIBRAMIENTO NORTE, EN SU DESARROLLO DESDE EL INICIO DEL LIBRAMIENTO EN SU ENTRONQUE CON LA CARRETERA AL ISTMO, HASTA SU CULMINACION SOBRE SU ENTRONQUE SOBRE LA CARRETERA A MEXICO, CON UN DESARROLLO DE 10 KM.;

QUE LAS AREAS MARCADAS Y PREVISTAS POR EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO EN SU ESTRATEGIA POR DESARROLLO POR ETAPAS NO SE AFECTARAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NI SE MATERIA EN ESTE DECRETO LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL LIBRAMIENTO EN LOS ENTRONQUES DE TRINIDAD DE VIGUERA, CARRETERA AL ISTMO Y BIFURCACION A SAN LUIS BELTRAN, RESERVANDO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD.

CUB POR LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CITADOS, CONCILIANDO LOS PROPOSITOS DE LAS LEGISLACIONES DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCION ECOLOGICA EN SUS AMBITOS ESTATALES

Y PARA PROTEGER EL ENTORNO ECOLOGICO Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONUNDAOS ME TENIDO A BIEN LICITAR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL CUAL SE ESTABLECE ZONA DE RESERVA ECOLOGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA.

ARTICULO 1o.- SE ESTABLECE COMO ZONA DE RESERVA ECOLOGICA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y COMO AREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO LIBRE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS TODA LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA ACTUAL Y EL LIBRAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, EN SU DESARROLLO DESDE SU INICIO EN EL ENTRONQUE A LA CARRETERA AL ISTMO, HASTA SU CULMINACION EN SU ENTRONQUE CON LA CARRETERA A MEXICO SOBRE EL ACCESO A LA AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA EN UN DESARROLLO DE 10 KM.; DE IGUAL MANERA SE COMPRENDERA LA SUPERFICIE QUE COMPRENDE DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA SIERRA DE SAN FELIPE DEL AGUA, COMPRENIDA POR LOS CERROS "EL FORTIN", "CHUE BLANCA", "EL CRESTON" Y SU DESARROLLO HACIA EL NORTE, HASTA COINCIDIR CON EL LIMITE DEFINIDO POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO, EN LA FORMA Y TERMINOS DEL ANEXO GRAFICO DE ESTE DECRETO.

ARTICULO 2o.- SE EXCLUYE DE ESTA DECLARATORIA LAS AREAS URBANAS EXISTENTES A LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL LIBRAMIENTO, EN LOS ENTRONQUES DE "TRINIDAD DE VIGUERA", CARRETERA AL ISTMO Y BIFURCACION A SAN LUIS BELTRAN, AREAS PUEBLANAS Y CONSERVADAS EN LAS DISPOSICIONES DEL CERRO DEL FORTIN Y DEL CRESTON.

ARTICULO 3o.- LA SUPERFICIE EXISTENTE ENTRE LA MANCHA URBANA Y EL LIBRAMIENTO SE DESTINARA A LOS SIGUIENTES USOS: AREA DE FORESTACION Y REFORESTACION; ANILAUO DE VIVENDOS, FRUTICOLA Y CULTIVO DE TEMPORAL.

ARTICULO 4o.- EL AREA LOCALIZADA AL NORTE DEL LIBRAMIENTO SERA UTILIZADA PARA REFORESTACION EXCLUSIVAMENTE.

ARTICULO 5o.- SE ORDENA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, PROCEDA A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 49,50,51,52 Y 53 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE DECRETO.

TRANSITORIO.

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACION CON SUS RESPECTIVAS

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1992.

PERIODICO OFICIAL 989

AREOS EN EL PERIODICO OFICIAL.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO
EL DIA **TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS**
NOVENTA Y DOS
EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO, APROBANDOME EN TAL:

C. LIC. HENRIQUE RAMIREZ LOPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ING. LUIS MARTIN GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

DR. JUAN CARLOS PARRUEL
SECRETARIO DE SALUD

ING. LUIS MARTIN GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. GILBERTO TRINIDAD GUTIERREZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

**ACUERDO NUMERO 20, DICTADO POR EL EJECUTIVO
DEL ESTADO, POR EL CUAL SE AUTORIZA
AL C. LIC. RAUL BOLANOS CACHO GUZMAN,
PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE NOTARIO
PUBLICO EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**



SECRETARIA GENERAL
DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
ASUNTO:	
FECHA:	
EXTENSION:	

ASUNTO

ACUERDO N.º. 20

**OAXACA DE JUÁREZ, OAX., a veinticinco de noviembre
de mil novecientos noventa y dos.**

VISTO el escrito firmado el primero del actual, suscrito por el C. Licenciado Raul Bolanos Cacho Guzman, originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca y con domicilio en la casa número ciento diez de las Calles de José Juárez, por medio del cual solicita con apoyo en la disposición por los artículos 10 y 11 de la Ley del Notariado en el Estado, la autorización del FISC correspondiente para el ejercicio de Notario Público en esta Entidad y a tal fin solicita a este Gobierno de su acta de gobierno, copia fotostática certificada por Notario Público, relativo a su título Profesional de Licenciado en Derecho, que con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, le expedió la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, así como copia fotostática certificada por Notario Público relativo a su título Profesional que el efecto le expedió la Dirección General de Educación Pública a la sede de la Dirección General de Profesiones, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y copia certificada por el Notario Público y Notario Público, que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, le expedió el Presidente Municipal Interino Constitucional de esta Ciudad, para que con copia de este documento se presente al FISC para que se expida el FISC correspondiente para el ejercicio de Notario Público en esta Entidad.

Juárez Vera Salgado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos; copia de la Comisión de Examen por el Licenciado Adolfo Jerónimo Magaña, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos; copia fotostática de su Cartilla del Servicio Militar Nacional del momento liberado y certificada por Notario Público; escrito - firmado el diecinueve del actual, suscrito por el citado Prof. Guzmán en donde manifiesta no ser Ministro de Culto Religioso en alguna comunidad, estar inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según Cédula Personal de Análisis del Número 18111 expedido con fecha 08-12-01; certificado de estudios expedido por el Dr. Marcos Antonio Jiménez Salgado, con Cédula Profesional número 150953 expedido al nombre de notario en Oaxaca; con todos antecedentes y documentos al FISC, va a mi cargo, para se efectúen lo siguientes:

CONSIDERACION:

PRIMERO. El C. Licenciado Raul Bolanos Cacho Guzman, con los antecedentes anteriores, compró que es mexicano por nacimiento y que tiene cuarenta y tres años de edad, por haber nacido el día trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., con título Profesional expedido por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el cual se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a fojas 291 (inscripción noventa y uno) del Libro III de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, con Cédula Profesional Número 150953 que le expedió la propia Secretaría en esa misma fecha que ha ejercido su profesión por más de cinco años a esta fecha, que se originario y vecino de esta misma Ciudad de Oaxaca de Juárez, y que tiene su domicilio en la casa número ciento diez de las Calles de José Juárez y que cursó en un colegio de buena conducta, que es persona honorable y que no es Ministro de ningún Culto Religioso; que no padece enfermedad que le impida el ejercicio de sus facultades intelectuales, ni impedimento físico que se oponga a las funciones del Notariado; que no tiene antecedentes penales, por lo que no influye que no ha sido condenado por delito alguno, que está inscrito en el Registro Federal de Electores bajo el número 0000-0000; que todo ello llega al conocimiento que el referido Licenciado Raul Bolanos Cacho Guzman, ha adquirido la experiencia necesaria y que por lo tanto tiene capacidad para desempeñar la función del Notariado; y que su conducta y buenos antecedentes, son públicos y notorios, por lo que se estima que se puede confiar al solicitante el ejercicio de la fe pública; en consecuencia y con fundamento en la disposición por los artículos 12 y 13 de la citada Ley del Notariado, el Ejecutivo a mi cargo:

ACUERDA:

PRIMERO. Se autoriza al C. Licenciado Raul Bolanos Cacho Guzman, para ejercer las funciones de Notario Público, en esta Entidad Federativa.

SEGUNDO. Al efecto expediré al citado Profesional el FISC respectivo, previa el pago de los derechos correspondientes y otorgamiento de una fianza que oportunamente le será fijada por el Ejecutivo del Estado a mi cargo.

TERCERO. El Abogado que al C. Licenciado Raul Bolanos Cacho Guzman, ostentará como Notario Público en el "69" y ejercerá sus funciones a partir de la fecha en que rinda protesta como tal, de acuerdo con la disposición por el artículo 14 de la Ley del Notariado para el Estado.

CUARTO. Facilitaré al propio Notario para que pueda con facilidad los sellos a que se refiere el Artículo 15 de la citada Ley, y los presente en este Gobierno para que el C. Director:

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

- - - VII.- En relación a lo anterior el Gobernador del Estado de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz emitió el decreto de 2 de septiembre del actual, mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción limítrofe Analítico Topográfica que la constituye.

Dicho decreto refiere en los resultandos primero y segundo lo siguiente:

"...PRIMERO. Que mediante oficio la Doctora Karime Unda Harp, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía y Sostenibilidad, solicitó a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, su colaboración para instruir a la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca la realización del Levantamiento Topográfico del polígono del Anexo Gráfico del Decreto mediante el cual se estableció la "Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1992.

SEGUNDO. Que, en respuesta a lo anterior, la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca (CLEO), instruido por la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, tuvo a bien ejecutar los trabajos técnicos en campo, en atención a sus atribuciones en materia de geodesia y topografía, como Órgano técnico Jurídico Desconcentrado de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca..."

Así mismo, el mencionado decreto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.oaxaca.gob.mx/medioambiente/wpcontent/uploads/sites/59/2024/09/EXT-CREST-2024-09-02-1.pdf>

El cuál es el siguiente:

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIVIL

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 2 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE DIGITALIZAN LOS ANEXOS GRÁFICOS DEL DECRETO QUE ESTABLECE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA PUBLICADOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1992 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN LÍMITROFE ANALÍTICO TOPOGRÁFICA QUE LA CONSTITUTE (PRIMERA PUBLICACIÓN).

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024



1.2. Un procedimiento que se refiere a $\mathcal{P}$ en CPM, en su sentido fuerte, $\mathcal{P}$ establece que el agente debe en todo tiempo t asegurar de imponer a la propiedad privada las restricciones que debe al *tercer público*, $\mathcal{P}$ o con respecto a $\mathcal{P}$, en sentido "suave" para imponer las restricciones a $\mathcal{P}$ y a cualquier otro agente *privado*, tales como $\mathcal{P}$ o $\mathcal{P}$.

4 El *Polígono Industrial de la Ciénega* (Antiguamente *Polígono Industrial de San Carlos*) ubicado en el Estado de Veracruz, *Industria y Comercio*, y *Industria* (Provincia de San Carlos), ubicado en el Estado de Veracruz en el día de hoy de 1987 y publicado en el *DOF* el 21 de septiembre de 1986, dispone en su artículo 1.º que: "1.º todo punto de agua debe estar en su estado natural, libre de todo tipo de modificación humana"; y que "2.º los Estados Partes profesarán la protección, preservación y conservación del medio ambiente, en sus respectivos territorios, así como la conservación de los recursos naturales".

10. El Acuerdo de París, publicado en el GCF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "las Partes establecerán un objetivo mundial relativo a la adaptación, que consista en el aumento de la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con fines de contribuir al desarrollo sostenible".

1.6. Una de las "Personas Más notables de Nuestra Historia y el Mundo Actual" presentadas por el Estado, Encomendado las **Personas Más notables** entre las diversas personas y de todas personas en Comandante de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en el mes de 2014, en el 2014, 1.6.6. Se debe tener presente, primer y haber sido las personas más notables de la generación de todas personas en los campos de trabajo y educación, por lo que, debe adoptar las medidas necesarias para la formación de las personas más notables, educación y otras personas.

[illegible]

18. La Comisión Política del Estado Libre y Soberano de Chaco en el artículo 12, párrafo primero y párrafo segundo establece el derecho de todo persona, físico o jurídico, de Estado Libre y Soberano de Chaco, de ser o no, en el territorio de la república, poseer en propiedad, usufructo, arrendamiento y demás modalidades de la propiedad, con su uso y goce, de acuerdo a la ley, y en forma exclusiva, de que goce todo individuo y toda cosa de toda persona de república.

[illegible]

Por otro, las áreas heteroclasas privilegiadas constituyen el fundamento de la ideología antihumanista, en la medida en que la ideología, por definición, es una actividad que se desarrolla en el ámbito humano. La razón ideológica para la cual se ignoró y se ignoró a la ideología, es precisamente la ideología, en la medida en que la ideología es una actividad que se desarrolla en el ámbito humano. La razón ideológica para la cual se ignoró y se ignoró a la ideología, es precisamente la ideología, en la medida en que la ideología es una actividad que se desarrolla en el ámbito humano.

[illegible]

1. **Erweitern Sie das Modell um weitere Variablen.**

1. <https://doi.org/10.1002/for>
2. <https://www.oxfordjournals.org/lookup/doi/10.1093/for/afz001>

© 2014 The Authors. Journal of Internal Medicine © 2014 Blackwell Publishing Ltd

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.



Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.



Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

4 EXTRA

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

El 4 de Septiembre de 1924, se celebró el centenario de la independencia de México, por lo que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Secretaría de Cultura, organizó una serie de actividades para conmemorar este importante día de la historia del país.

En el marco de estas actividades, se realizó una exposición de fotografías que muestran la evolución de la ciudad de Oaxaca de Juárez a lo largo de los siglos, desde su fundación hasta la actualidad.

Además, se llevaron a cabo talleres educativos para niños y niñas, donde se les enseñó sobre la importancia de la cultura y la historia de nuestro país. También se realizaron conciertos de música tradicional oaxaqueña, que fueron muy bien recibidos por el público.

Por último, se organizó una gran fiesta popular en el centro de la ciudad, donde se disfrutó de comida típica, juegos tradicionales y bailes folclóricos. Esta celebración fue un éxito y permitió a todos los habitantes de Oaxaca de Juárez sentirse orgullosos de su ciudad y su cultura.

En las siguientes tablas se muestran algunas de las actividades programadas para el día 2 de Septiembre.

Tabla 1. Eventos culturales programados en el Jardín de Plazuela Ecología y Agua Limpia (JPEAL).

Evento	Horario	Ubicación	Responsable
Exposición de fotografías	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller educativo para niños	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Educación
Concierto de música tradicional	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta popular	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de artesanías	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de cocina tradicional	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música folclórica	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de danza	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de arte contemporáneo	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de pintura	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música clásica	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de teatro	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de literatura	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de escritura	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música popular	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de baile	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de escultura	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de modelado	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música instrumental	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de fotografía	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de fotografía	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música electrónica	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura

Evento	Horario	Ubicación	Responsable
Exposición de arte	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de arte	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de literatura	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de literatura	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de arte	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de arte	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura

Tabla 2. Eventos culturales programados en el Jardín de Plazuela Ecología y Agua Limpia (JPEAL).

Evento	Horario	Ubicación	Responsable
Exposición de arte	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de arte	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de literatura	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de literatura	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de arte	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de arte	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de literatura	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de literatura	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Exposición de arte	10:00 a 18:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Taller de arte	14:00 a 16:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Concierto de música	18:00 a 20:00	JPEAL	Secretaría de Cultura
Fiesta de música	19:00 a 23:00	JPEAL	Secretaría de Cultura

Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

EXTRA 5

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DIGITALIZAN LOS ANEXOS GRAFICOS DEL DECRETO QUE ESTABLECE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA PUBLICADOS EL 13 DE DICIEMBRE DE 1982 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YACAJA, PARA SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE ANALÍTICO-TOPOGRÁFICA DE LA CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. - La designación de la integral presentada en los Anexos Gráficos del Decreto que establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicados el 12 de Septiembre de 1992 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado que fueron del Poder Judicial por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicada el 14 de septiembre del mismo año, cuenta con 571 hectáreas con una superficie de 1,254,000 hectáreas, más las reservas indígenas (comunidades) y reservas de la siguiente manera:

Table 3. Species present only in the Rio Negro Estuary and Area Natural Protegida

MET	PV	PLURAL	DEFINITION	COUNTERPARTS	
				Y	Z
1	2	to 200 2700 10 0	100 000	1	1000000 0000
2	2	to 200 2700 10 0	100 000	2	1000000 0000
3	2	to 200 2700 10 0	100 000	3	1000000 0000
4	2	to 200 2700 10 0	100 000	4	1000000 0000
5	2	to 200 2700 10 0	100 000	5	1000000 0000
6	2	to 200 2700 10 0	100 000	6	1000000 0000
7	2	to 200 2700 10 0	100 000	7	1000000 0000
8	2	to 200 2700 10 0	100 000	8	1000000 0000
9	2	to 200 2700 10 0	100 000	9	1000000 0000
10	2	to 200 2700 10 0	100 000	10	1000000 0000
11	2	to 200 2700 10 0	100 000	11	1000000 0000
12	2	to 200 2700 10 0	100 000	12	1000000 0000
13	2	to 200 2700 10 0	100 000	13	1000000 0000
14	2	to 200 2700 10 0	100 000	14	1000000 0000
15	2	to 200 2700 10 0	100 000	15	1000000 0000
16	2	to 200 2700 10 0	100 000	16	1000000 0000
17	2	to 200 2700 10 0	100 000	17	1000000 0000
18	2	to 200 2700 10 0	100 000	18	1000000 0000
19	2	to 200 2700 10 0	100 000	19	1000000 0000
20	2	to 200 2700 10 0	100 000	20	1000000 0000
21	2	to 200 2700 10 0	100 000	21	1000000 0000
22	2	to 200 2700 10 0	100 000	22	1000000 0000
23	2	to 200 2700 10 0	100 000	23	1000000 0000
24	2	to 200 2700 10 0	100 000	24	1000000 0000
25	2	to 200 2700 10 0	100 000	25	1000000 0000
26	2	to 200 2700 10 0	100 000	26	1000000 0000
27	2	to 200 2700 10 0	100 000	27	1000000 0000
28	2	to 200 2700 10 0	100 000	28	1000000 0000
29	2	to 200 2700 10 0	100 000	29	1000000 0000
30	2	to 200 2700 10 0	100 000	30	1000000 0000
31	2	to 200 2700 10 0	100 000	31	1000000 0000
32	2	to 200 2700 10 0	100 000	32	1000000 0000
33	2	to 200 2700 10 0	100 000	33	1000000 0000
34	2	to 200 2700 10 0	100 000	34	1000000 0000
35	2	to 200 2700 10 0	100 000	35	1000000 0000
36	2	to 200 2700 10 0	100 000	36	1000000 0000
37	2	to 200 2700 10 0	100 000	37	1000000 0000
38	2	to 200 2700 10 0	100 000	38	1000000 0000
39	2	to 200 2700 10 0	100 000	39	1000000 0000
40	2	to 200 2700 10 0	100 000	40	1000000 0000
41	2	to 200 2700 10 0	100 000	41	1000000 0000
42	2	to 200 2700 10 0	100 000	42	1000000 0000
43	2	to 200 2700 10 0	100 000	43	1000000 0000
44	2	to 200 2700 10 0	100 000	44	1000000 0000
45	2	to 200 2700 10 0	100 000	45	1000000 0000
46	2	to 200 2700 10 0	100 000	46	1000000 0000
47	2	to 200 2700 10 0	100 000	47	1000000 0000
48	2	to 200 2700 10 0	100 000	48	1000000 0000
49	2	to 200 2700 10 0	100 000	49	1000000 0000
50	2	to 200 2700 10 0	100 000	50	1000000 0000

11.7. A grande facilidade de estudar e trabalhar, o ambiente adequado, que se encontra presente na Zona de Reserva Ecológica, e uma intensa participação por estudantes para contribuir a melhorar e desenvolver um programa integrado de educação e saúde, tudo isso aliado ao ensino, vai gerar a formação de novos recursos humanos, que se integram ao corpo de professores e de estudantes, que também são desenvolvidos para os estudos de sustentabilidade do valor da vida, dando origem ao modelo de

El 1.º de septiembre del año más en este momento de la Zona de Reserva Biológica y Área Natural Protegida decretada en 1988, cuando las dos gran organizaciones y movimientos sociales por las diferentes comunidades que forman el territorio de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida, con el apoyo de la Fundación de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida, se reunieron en la ciudad de San José para discutir y acordar las acciones a seguir.

²⁴ *Memorandum a Impresiones del Subcomité Integración del sector grícola del Consejo Consultivo al cual se entregó el 12 "Zona de Reserva Indígena y Área Natural Protegida" emitido en el Periodico Oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca.*

[illegible][illegible][illegible]

W 2. El presente de Europa, en sus países miembros, continúa en la senda de las reformas radicales de profundización y generalización de las estructuras económicas y culturales, del fortalecimiento de la justicia y del desarrollo de los servicios de la CEPA, el Consejo económico-social, el Banco de Europa y el Parlamento europeo. El presente de Europa, en sus países miembros, continúa en la senda de las reformas radicales de profundización y generalización de las estructuras económicas y culturales, del fortalecimiento de la justicia y del desarrollo de los servicios de la CEPA, el Consejo económico-social, el Banco de Europa y el Parlamento europeo.

La prima missione di questo servizio, secondo le istruzioni, è di « prestare assistenza agli studenti che si recano dal paese ». Il primo in un lungo elenco di paesi, del quale si fa cenno, è l'Australia. Il secondo è il Canada. Il terzo è il Giappone. Il quarto è l'India. Il quinto è l'Italia. Il sesto è la Gran Bretagna. Il settimo è la Francia. L'ottavo è la Germania. Il nono è la Spagna. Il decimo è la Svezia. Il undicesimo è la Norvegia. Il dodicesimo è la Danimarca. Il tredicesimo è la Finlandia. Il quattordicesimo è la Polonia. Il quindicesimo è la Cecoslovacchia. Il sedicesimo è la Jugoslavia. Il diciassettesimo è la Romania. Il diciottesimo è la Bulgaria. Il diciannovesimo è la Grecia. Il ventesimo è la Turchia. Il vicesimo è la Persia. Il ventunesimo è l'Iran. Il ventiduesimo è l'Afghanistan. Il ventitreesimo è il Pakistan. Il ventiquattresimo è l'India. Il venticinquesimo è la Cina. Il ventiseiesimo è l'Unione Sovietica. Il ventisettesimo è la Polonia. Il ventottesimo è la Cecoslovacchia. Il ventinovesimo è la Jugoslavia. Il trentesimo è la Romania. Il trentunesimo è la Bulgaria. Il trentaduesimo è la Grecia. Il trentatreesimo è la Turchia. Il trentaquattresimo è la Persia. Il trentacinquesimo è l'Iran. Il trentaseiesimo è l'Afghanistan. Il trentasettesimo è il Pakistan. Il trentottesimo è l'India. Il trentenovesimo è la Cina. Il quarantesimo è l'Unione Sovietica.

For a copy of this report, contact the author or the publisher, or visit the publisher's website at www.sagepub.com.

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

EXTRA 9

 PERIÓDICO OFICIAL 

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA





**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

10 EXTRA

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SABADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUES DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico**



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

--- VIII. - Conforme a lo anterior, se advierte la realización del Levantamiento Topográfico del polígono del Anexo Gráfico del Decreto por el que se estableció la "Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1992, efectuado por el diverso decreto de 2 de septiembre del actual, mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción limitrofe Analítico Topográfica que la constituye, En ese orden de ideas resulta necesario que las disposiciones municipales estén acordes al citado decreto.

--- En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se procede a emitir el siguiente: -

D I C T A M E N

--- PRIMERO. Se dejan sin efectos los puntos de acuerdo: CDUOPTT/CEMA/01/2010, 001/CU/2021 y PM/PA/65/2022 anteriores al presente punto de acuerdo. ---

--- SEGUNDO. Se determina que en colaboración con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, se realice la elaboración de la zonificación para el inicio y final de los trabajos del programa de manejo de la zona de reserva ecológica y área natural protegida del 14 de noviembre de 1992, ordenados mediante el decreto de 2 de septiembre del actual mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción limitrofe analítico topográfica que la constituye, emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, a fin de garantizar un marco claro que brinde certeza jurídica a los habitantes propietarios de los ejidos, comunidades, propietarios y poseedores. La regularización de esta zona no solo protege los derechos de los propietarios que ya contaban con la titularidad antes de la declaración de reserva, sino que también fomenta un ambiente de confianza y colaboración entre el gobierno y la comunidad. Así mismo permitirá un incremento significativo en la recaudación municipal, ya que facilitará la atención a tramites de apeo y deslinde, subdivisión, números oficiales y alineamientos siempre y cuando estén acordes al citado decreto y al instrumento en materia de desarrollo urbano con actualización de vialidades, usos de suelo, densidades,

Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico



Oaxaca
de Juárez
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

estacionamiento y rescate de espacios públicos para el Municipio de Oaxaca de Juárez del año 2014, que, a su vez, impulsarán el desarrollo económico local. Se generarán nuevas oportunidades de inversión y mejora en la infraestructura del municipio. Es crucial recordar que, a pesar de la clasificación de esta área como reserva, los propietarios tienen derechos legítimos que deben ser reconocidos y respetados. La creación de un Programa de Manejo que contemple estos derechos no solo asegurará la protección del medio ambiente, sino que también garantizará el derecho de los habitantes a disfrutar de una vivienda digna y de un desarrollo equilibrado. La colaboración entre el Gobierno del Estado y la comunidad es clave para lograr un manejo sostenible de la zona, que beneficie tanto a la conservación ambiental como al bienestar de sus habitantes. Así, se construye un futuro en el que el respeto por la naturaleza y los derechos de propiedad coexistan en armonía. La autorización de las licencias de construcción se sujetará a la zonificación que se establezca en el Programa de Manejo, conforme a lo establecido en el cuarto transitorio del referido decreto.

- - - **TERCERO.** Todo trámite llevará la leyenda de estar ubicado dentro de dicha Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida y someterse al procedimiento de regularización que establezca el programa de manejo de la zona.

TRANSITORIOS

- - - **PRIMERO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

- - - **SEGUNDO.** El presente dictamen comenzará a tener vigencia al día siguiente de su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

--- Así lo dictaminaron por unanimidad de votos quienes integran las Comisiones Conjuntas de Medio Ambiente y Cambio Climático; de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Normatividad y Nomenclatura Municipal, firmando al calce y margen en términos del artículo 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CONSTE.

Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo
Urbano y de Centro Histórico